



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N°0304
0500131050 13 2021 00372 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **LUISA FERNANDA ORREGO ROLDAN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; y **AFP PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que la respuesta a la demanda allegada por parte de COLPENSIONES, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTYSS, y fue presentada dentro del término previsto, el despacho DA POR CONTESTADA LA MISMA.

Ahora, analizada la contestación a la demanda presentada por parte de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, se advierte que no cumplen los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y decreto 806 de 2020, por ende, conforme el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTYSS se DEVUELVE la misma, para que dentro de los 5 días siguientes procedan a subsanar el siguiente defecto:

- Exponga pronunciamiento sobre los hechos 3, 4, 5 y 6, y no de manera global como se realizó, SO PENA de tenerlos como ciertos.

Se dispone compartir el vínculo del expediente. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 5 días hábiles. Hacer click [AQUÍ](#)

Por último, se reconoce personería para actuar a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad ejecutada COLPENSIONES al Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **PAOLA GAVIRIA QUINTERO** identificada con cédula No. 1.039.452.139 y T.P. 221.371 CSJ., para que continúe con la representación judicial; y el Dr. **JOHN CÉSAR MORALES HERNÁNDEZ** CC 71.733.217 y TP 110.343 del C.S de la J., para representar los intereses de la AFP PROTECCIÓN S.A.; quienes una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C. S. de la Judicatura, se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

nestoragudelosanchez@gmail.com ; Palacioconsultores.colp@gmail.com ; paolagaviriao@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ; johncesarmoraleshernandez@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el **25/02/2022,**
conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6f1d6c40fafda0cbe81d8754ef7b4f680b0fba8603f7e05d8bb55d693d3bf5**

Documento generado en 24/02/2022 06:46:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**